



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE  
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 8 de febrero de 2022

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/00060/2022

Dip. Héctor Díaz Polanco  
Presidente de la Mesa Directiva  
del Congreso de la Ciudad de México  
**Presente**

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio SMCDMX/582/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, signado por la Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, Ingrid A. Gómez Saracibar, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Ana Francis López Bayghen Patiño y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/1041/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo  
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

  
Lic. Marcos Alejandro Gil González  
[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p. Ingrid A. Gómez Saracibar, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México.

LP/ML

Pino Suárez 15, piso 2, colonia Centro,  
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México  
T: 5653459000 ext. 1115 y 5589573286

	<b>PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA</b>
	LEGISLATURA
14 FEB 2022	
Recibió:	<u>Pamela</u>
Hora:	<u>10:58 am</u>

CIUDAD INNOVADORA Y DE  
DERECHOS / NUESTRA CASA



60



SECRETARÍA DE LAS MUJERES  
SECRETARIA DE LAS MUJERES



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2021  
SMCDMX / 582 / 2021

**Asunto:** Respuesta a oficio  
SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/106.9/2021  
**Código:** 100

**LCDO. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO**  
**DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Pino Suárez 15, piso 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc  
c.p. 06000, Ciudad de México.

**PRESENTE**

En atención a su oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/106.9/2021 con fecha 11 de noviembre del presente año, mediante el cual hace referencia al oficio MDPPOPA/CSP/1041/2021, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, refiriéndose a la aprobación del Punto de Acuerdo aprobado en la sesión celebrada el día 03 de noviembre de 2021, medio por el cual solicita:

“a la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a las Secretarías y dependencias que conforman la Administración Pública de las mismas y a las 16 alcaldías de la ciudad, a que se abstengan de contratar a personas que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y en el Registro Público de Personas Agresores Sexuales como personas servidoras públicas dentro de sus gabinetes”

Derivado de lo anterior, le informó que, mediante oficio número SMCDMX/568/2021, de fecha 18 de noviembre del presente año, se exhorta a las áreas administrativas de esta Dependencia para abstenerse de contratar a personas que se encuentren en alguno de los supuestos antes mencionados.

No obstante, se indica que en caso encontrarse en alguno de los supuestos referidos, se someterá a consideración la contratación del mismo, lo anterior para evitar la transgresión a los derechos humanos, atendiendo lo dispuesto en los artículo 1° y 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a su letra señala:

“**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

**Artículo 5o.** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

...”



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES  
SECRETARIA DE LAS MUJERES



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Asimismo, se proporcionaron los enlaces de consulta de los registros de referencia, lo anterior, para evitar contrataciones o convenios de cualquier índole con dichas personas, toda vez que, es de gran importancia para este Organismo, implementar y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y cumplimiento de la política de igualdad sustantiva en la Ciudad, mediante la aplicación del principio de transversalidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

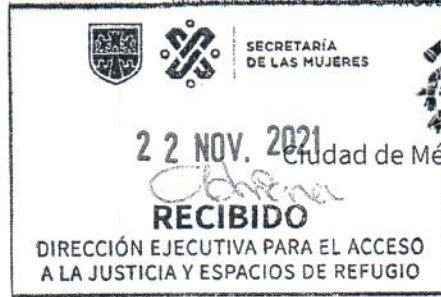
**C. INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR**  
**SECRETARIA DE LAS MUJERES**

SVC/CSC



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES  
SECRETARÍA DE LAS MUJERES



MÉXICO TENOCHTILAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2021  
SMCDMX / 568 / 2021

Asunto: Punto de Acuerdo

Código: 100

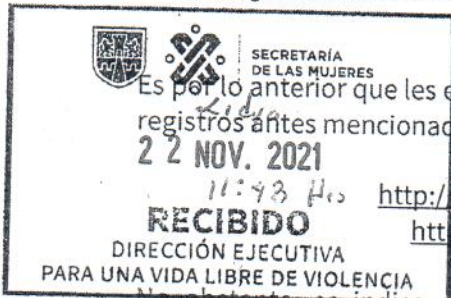
- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE IGUALDAD SUSTANTIVA 2
- ✓ DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO
  - ✓ DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
  - ✓ DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
  - ✓ DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DEL REFUGIO
  - DIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL
  - ✓ COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
- SECRETARÍA PARTICULAR

ATN´A: FABIÁN HERNÁNDEZ MONTOYA  
J.U.D. DE ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL HUMANO

**PRESENTES**

Hago referencia al oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/106.0/2021 referente al punto de acuerdo y de obvia resolución MDPPOPA/CSP/1041/2021 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México del pasado 03 de noviembre del 2021 por el que se solicita:

“a la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a las Secretarías y dependencias que conforman la Administración Pública de las mismas y a las 16 alcaldías de la ciudad, a que se abstengan de contratar a personas que se encuentren en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y en el Registro Público de Personas Agresores Sexuales como personas servidoras públicas dentro de sus gabinetes”



Es por lo anterior que les exhortó a abstenerse de contratar a personas que se encuentren en los registros antes mencionados, dicha información puede ser consultada en:

[http://www.rcivil.cdmx.gob.mx/deudores\\_alimentarios/](http://www.rcivil.cdmx.gob.mx/deudores_alimentarios/)  
<https://registroagresores.cdmx.gob.mx/resultados>

No obstante, se indica que en caso encontrarse en alguno de los supuestos referidos, se someterá a consideración la contratación del mismo, lo anterior para evitar la transgresión a los derechos humanos, atendiendo lo dispuesto en los artículo 1º y 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a su letra señala:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa,



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES SECRETARIA DE LAS MUJERES



MÉXICO TENOCHTITLAN SIETE SIGLOS DE HISTORIA

dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Sin más por el momento, les reitero mis más altas consideraciones solicitando que esta información se haga efectiva y de conocimiento a todas las unidades administrativas de esta Secretaría.

ATENTAMENTE

*[Firma manuscrita]*

C. INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR SECRETARIA DE LAS MUJERES

IGS/SRD/lemc

*[Firma manuscrita]*



SECRETARÍA DE LAS MUJERES

11:42 hrs.

22 NOV 2021

*[Firma manuscrita]*

Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas

RECIBIDO



SECRETARÍA DE LAS MUJERES

22 NOV. 2021

*Montse 12:40*

Dirección de Intervención Territorial

RECIBIDO



SECRETARÍA DE LAS MUJERES

*Alma*

22 NOV. 2021

11:45 hrs.

Coordinación de Asesoría Jurídica

RECIBIDO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES  
*Carmen Pelgado 17:00hrs*  
22 NOV. 2021  
RECIBIDO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE IGUALDAD SUSTANTIVA

SECRETARÍA DE LAS MUJERES  
22 NOV 2021  
RECIBIDO  
CONTROL DE GESTIÓN SECRETARÍA DE LAS MUJERES  
*LUZ 17:06*